

**SECRETARÍA DE ENERGÍA**

DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE  
OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL  
CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL  
POR EL EJERCICIO TERMINADO  
EL 31 DE DICIEMBRE 2013

DEL. BENITO JUAREZ  
MÉXICO, D.F.

Anexo 8  
Informe sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales  
Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal

A la Tesorería del Distrito Federal

Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe con lo dispuesto en los artículos 64, 66, 67 y 68 del Código fiscal del Distrito Federal y las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de SECRETARÍA DE ENERGÍA, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nominas, Derechos por el Suministro de Agua, por el periodo correspondiente del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2013, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.

Revisé que las bases, tasas, tarifas y cuotas utilizadas por el contribuyente para la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, así como las contribuciones retenidas materia de este dictamen, se apegaran a las disposiciones fiscales aplicables, resultando sin Diferencias en materia de los Derechos por el Suministro de Agua y con Diferencias a Cargo en materia del Impuesto Predial y el Impuesto sobre Nóminas, tal como se menciona en los anexos 1.3, 2.3 y 3.4. y observando las siguientes omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales:

1. El contribuyente solicitó ante la Autoridad Fiscal, la exención del pago del Impuesto Predial sin que a la fecha de presentación de este informe, haya obtenido una resolución por parte de la Autoridad Fiscal; consecuentemente, el contribuyente ha sido omiso en el pago del Impuesto Predial.
2. El contribuyente no proporcionó el avalúo por cada uno de los inmuebles considerados en este informe, según lo establecido en el artículo 60 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones señaladas en los anexos 1.3, 2.3 y 3.4, habiéndome cerciorado que el contribuyente presentó las declaraciones complementarias por las omisiones detectadas en mi revisión relativas al Impuesto sobre Nóminas, antes de la presentación de este informe según se indica en los citados anexo; no obstante lo anterior, no obtuvimos evidencia de que se hayan presentado las declaraciones relativas al Impuesto Predial.

Revisé que las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente, derivadas de las diferencias determinadas en materia del Impuesto sobre Nóminas, se apegaran a las disposiciones fiscales vigentes.

Durante el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Distrito Federal, respecto de las contribuciones materia del presente dictamen.

Revisé la documentación relativa a: licencias, avisos, registros contables, nóminas y demás información, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, materia de este dictamen. Mi examen comprendió la razonabilidad del valor catastral declarado por el contribuyente en los términos de las disposiciones fiscales y de las Reglas de Carácter General correspondientes, de los conceptos erogados por la prestación de servicios personales subordinados registrados y declarados y los consumos de agua determinados y declarados por el contribuyente.

Verifique que los aparatos medidores autorizados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se encontraban funcionando.

En mi opinión, excepto por lo mencionado en los numerales 1 al 2 del segundo párrafo, las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente SECRETARÍA DE ENERGÍA, así como las retenidas en su caso, relacionadas con el Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y los Derechos por el Suministro de Agua, establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, correspondientes al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, fueron Razonablemente cumplidas, según análisis que obra en los anexos del dictamen.

Opinión: Salvedad

A la fecha de este informe, no obtuvimos evidencia de la presentación de las declaraciones del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2013.

Cabe mencionar que el contribuyente solicitó ante la Autoridad Fiscal, la exención del pago del Impuesto Predial de los inmuebles considerados en este informe; sin embargo, a la fecha de presentación de este informe, la SECRETARÍA DE ENERGÍA no había obtenido una resolución por parte de la Autoridad Fiscal; consecuentemente, el contribuyente ha sido omiso en el pago del Impuesto

Predial.

El contribuyente no proporcionó el avalúo por cada uno de los inmuebles considerados en este informe, según lo establecido en el artículo 60 del Código Fiscal del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

C.P. ORLANDO CORONA LARA

No. de Registro Asignado: D-67/2009-1963

Ciudad de México, a 30 de Mayo de 2014